



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1111-2014-A-MDE/LC.

Echarati, 10 de octubre del 2014.

000242

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 566-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC de la Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Elizabeth Elvira Itusaca Quispe, Exp. Adm. N° 19487 presentado por el Sr. **SERGIO CCAHUANA ALVARADO**, en representación de **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DEL PERU MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL**, solicitando la rectificación del Título de Propiedad del predio ubicado en la manzana C² lote 12, de la Habilitación Urbana del Centro Poblado de Ivochote, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Título de Propiedad N° 062-2010-ASFL-DDU-GI-MDE/LC de fecha 29 de octubre del 2010, se adjudica la manzana C² lote 12 de la Habilitación Urbana del Centro Poblado de Ivochote al adjudicatario Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú Movimiento Misionero Mundial, representado por Sergio Ccahuana Alvarado;

Que, de conformidad con el numeral 27, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, mediante Exp. Adm. N° 19487, el Sr. **SERGIO CCAHUANA ALVARADO**, solicita rectificación del título de propiedad N° 062-2010-ASFL-DDU-GI-MDE/LC de fecha 29 de octubre del 2010, respecto del nombre consignado como adjudicatario "**IGLESIA CRISTIANA DE PENTECOSTES DEL PERU MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL**", siendo la denominación correcta **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DEL PERU MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL**;

Que, conforme al Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la Administración Pública puede rectificar los errores materiales o aritmético de los actos administrativos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, debiendo adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original;

Que, mediante Informe N° 566-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC, la Jefa de la División de Desarrollo Urbano y Rural, comunica la procedencia del trámite de rectificación del título de propiedad de la manzana C² lote 12, con un área de 343.04 m² de la Habilitación Urbana del Centro Poblado de Ivochote, cabe precisar que al estar en la actualidad en otra gestión municipal y al haber transcurrido demasiado tiempo, se procede a emitir nuevo título de propiedad, el cual se procederá a aprobar;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y al Informe de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, el Título de Propiedad N° 156-2014-ASFL-DDUR-GI-MDE/LC a favor de la **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DEL PERU MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL** representado por **SERGIO CCAHUANA ALVARADO**, identificado con DNI N° 23947664, respecto del predio ubicado en la manzana C² lote 12, de la Habilitación Urbana del Centro Poblado de Ivochote, distrito de Echarati, provincia La Convención – Cusco, conforme a los considerandos precedentes, debiendo cumplir en forma obligatoria todas las obligaciones establecidas para tal fin.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la División de Desarrollo Urbano y Rural, realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Gerencia Municipal.
DDUR.
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Fernando Muñoz Canal
ALCALDE
I.C.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE